

curso de materia voluntaria al deudor Ángel Garro, S.A., con domicilio en Carretera Murillo, s/n y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Santacara (Navarra), la parte dispositiva de dicho auto es del tenor literal siguiente:

Se declara el concurso voluntario de la entidad Ángel Garro, S.A. se abre la fase común de tramitación del concurso y fórmense las secciones primera a cuarta, en la forma prevista en la ley, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes. Atendido el carácter voluntario del concurso y la falta de constancia de cualquier circunstancia que aconseje acordar otra cosa, la sociedad conservará las facultades de administración y disposición sobre los bienes, derechos y obligaciones de su patrimonio que hayan de integrarse en el concurso, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los Administradores concursales mediante su autorización o conformidad. La sociedad concursada, por medio de sus Administradores, o quienes hayan desempeñado estos cargos dentro de los 2 años anteriores a esta declaración de concurso, deberán comparecer personalmente ante este Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sean requeridos así como colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso, la administración concursal estará integrada por D. Jesús Olló Braco en su condición de Abogado, D. Jesús Martín Pérez en su condición de Economista y la entidad Gobierno de Navarra en su condición, según la documentación que se acompaña a la solicitud, de acreedor titular de un crédito ordinario o con privilegio general que no esté garantizado. Comuníquese el nombramiento a los designados haciéndoles saber que a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 5 días siguientes al recibo de la comunicación deberán comparecer ante este Juzgado y manifestar su aceptación o no del cargo. Hágase saber al acreedor nombrado que deberá designar en el plazo de 5 días un profesional que reúna las condiciones previstas en el párrafo 2.º del art. 27.1 de la Ley Concursal. Hasta la aceptación de los Administradores concursales el deudor podrá realizar los actos propios de su giro o tráfico que sean imprescindibles para la continuación de su actividad, siempre que se ajusten a las condiciones normales del mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.5.º y 85 de la Ley Concursal se llama a todos los acreedores de la entidad cuyo concurso se declara para que en el plazo de 1 mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este auto comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, que se presentará en el decanato de los Juzgados de Pamplona y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, todo ello acompañado de los originales o copia auténtica del título o de los documentos relativos al crédito, haciéndoles saber que en caso de que se solicite expresamente en el propio escrito la devolución de los documentos que se presenten, deberá acompañarse copia simple de los mismos para proceder a su testimonio y devolución de los originales una vez concluido el plazo de comunicación de créditos, salvo que se acreditaran razones de urgencia para su devolución con anterioridad a ese momento. Además de la comunicación a los acreedores a que se refiere el art. 21.4 de la Ley Concursal la administración concursal informará sin de-

mora, por escrito y mediante envío individualizado, a los acreedores conocidos que tengan su residencia habitual, domicilio o sede en el extranjero, de los extremos previstos en el art. 214.2 de la Ley Concursal.

Hágase pública la presente declaración de concurso por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el BOE y en el Diario de Navarra en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal e igualmente expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de Tafalla donde figuran inscritos los bienes inmuebles de la concursada consignados en el inventario acompañado a su solicitud. Líbrense al Procurador del solicitante los oficios con los edictos correspondientes, apercibiéndole de su remisión de inmediato a los anteriores medios de publicidad acordados. Siendo el solicitante sujeto inscribible en el Registro Mercantil, líbrense mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Navarra, haciéndole saber de la declaración de concurso de Ángel Garro, S.L., la intervención en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición respecto de su patrimonio y del nombramiento de los Administradores concursales y ordenándose anotación preventiva de las anteriores circunstancias en la hoja abierta a la referida sociedad mercantil, inscrita al tomo 345, folio 95, hoja NA-1039 y CIF A-31068950. Dicha anotación deberá llevarse a cabo sin perjuicio de que una vez se produzca, en su caso, la aceptación de los nombrados y la designación de un profesional por parte del acreedor nombrado, se remita el oportuno despacho para la constancia de tales datos en el registro. Entréguese al Procurador del solicitante los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.

Hágase saber la declaración de concurso al Juzgado Decano de los de Tafalla y de los de Pamplona para su comunicación a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social a los efectos de los arts. 50 y 55 de la Ley Concursal. Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial mediante notificación de la presente resolución por sí del proceso pudiera derivarse su responsabilidad para el abono de salarios o indemnizaciones a los trabajadores. Notifíquese esta resolución a la representación de la entidad concursada.

Pamplona, 15 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.—44.873.

VALENCIA

Edicto

Don José Miguel Guillén Soria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en autos de concurso voluntario de acreedores de la mercantil Actual Inversiones, Sociedad Limitada, que se sustancia en este Juzgado con número de registro 401/2005, se ha dictado auto en esta fecha por el que se acuerda la conclusión de la fase común del concurso y la apertura de la fase de convenio.

Se ha señalado para la celebración de la Junta Acreedores para aprobación del convenio, si procede, el día 22 de septiembre de 2006, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Los acreedores podrán adherirse a la propuesta de convenio en los términos del artículo 115-3 de la Ley Concursal. Deberán comparecer con los documentos originales que acrediten su identidad y la representación en que intervengan, en su caso.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a los efectos del artículo 111-2 en relación con el artículo 23 de la Ley Concursal.

En Valencia, a 27 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, José Miguel Guillén Soria.—44.897.

VITORIA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 45/04 referente a los concursados Corporación Popular de Juguetes Rima, S.L., e Inovac Rima, S.L., por auto de fecha 21 de junio de 2006, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se han declarado disueltas las sociedades Inovac Rima, S.L., y Corporación Popular de Juguetes Rima, S.L., cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Correo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Vitoria-Gasteiz, 21 de junio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—44.880.

ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Zaragoza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 351/2006 por auto de 30 de Junio de 2006 se ha declarado en concurso necesario al deudor Manufacturas Sofy, S. L., con domicilio en C/ Benedicto XVIII número 70, Illueca y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

2. Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial de Estado» y en el periódico Heraldo de Aragón.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

Zaragoza, 6 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.—44.874.